



MOVILIZACIÓN. Comuneros piden que diálogo no sea suspendido permanentemente.

Conflicto por Las Bambas se vuelve a encender

PARO. Población acata huelga de 48 horas. Hay riesgo de reinicio de huelga indefinida por falta de diálogo.

José Víctor Salcedo.
CUSCO.

Ciento cincuenta pobladores aproximados del distrito de Chalhuanahuacho, de la provincia apurímera de Cotabambas, acatan desde ayer, en plena

Semana Santa. Con el paro de 48 horas se exige la presencia inmediata de una comisión de alto nivel del Ejecutivo nacional y de la empresa minera MMG Limited, dueña de la mina Las Bambas, para que resuelvan sus reclamos.

Pese a que un sector había propuesto dar un plazo hasta el 28 de marzo próximo para el arribo de la delegación, los pobladores de ese distrito, principal zona de influencia de Las Bambas, optaron por adelantar las protestas.

Los manifestantes se movilizaron durante toda la mañana por las principales calles de Chalhuanahuacho. Para hoy se tienen previstas similares acciones. Si no hay respuesta, el siguiente paso será el reinicio de la huelga indefinida.

Ronald Bello, dirigente de Cotabambas, sostuvo que la decisión se tomó porque el Ejecutivo ha suspendido en dos ocasiones las reuniones para resolver los cuestionamientos en temas ambientales del proyecto minero y dere-

EN CIFRAS

10 mil
millones de dólares de inversión demanda la mina Las Bambas.

125
camiones transportarán concentrados de cobre desde la mina.

03
muertos, 11 heridos graves y 2 detenidos dejaron las protestas de octubre de 2015.

chos humanos. Agregó que desde la instalación de la mesa de diálogo, en noviembre del año pasado, no se ha avanzado nada en la solución del pliego de reclamos.

Según el dirigente, el Ejecutivo ha comunicado que la comisión llegará el 07 de abril. Inicialmente la cita estaba prevista para el mes 21 de marzo, pero fue postergada para el día siguiente debido a la suspensión de vuelos por el accidente que sufrió un avión en el aeropuerto de Cusco.

El martes la población esperó toda la mañana y parte de la tarde a la comitiva. Ésta, sin embargo, nunca llegó. Los dirigentes fueron informados que la cita será el 07 de abril.

Cosechas en el Altiplano se reducirán por El Niño

Puno. La cosecha en el Altiplano, no será igual a la de otros años. Según la Dirección de Información Agraria, los campesinos cosecharán solo para el autoconsumo y no habrá mucho que vender en el mercado.

El titular de la Dirección Regional Agraria de Puno, William Morales Cáceres, explicó que el fenómeno de El Niño, que se presentó con cambios bruscos de clima, afectó el crecimiento normal de los sembríos de papa, quinua, entre otros.

Sostuvo que eso hará que los volúmenes de cosecha solo sean del 15%. "Por ejemplo, si antes se cosechaba 900 kilos de quinua de una hectárea sembrada, ahora en algunos sectores, se prevé que la co-



Campesinos en crisis.

secha será mucho menor", explicó el funcionario.

La Federación Regional de Campesinos, confirmó el perjuicio. "Hay zonas donde no se cosechará nada. La papa en este momento está agusanada".

Se incrementa costo de pasajes por Semana Santa

Puno. El costo de los pasajes a las regiones del sur del país se incrementó en 25% por Semana Santa. Los destinos con más afluencia de pasajeros son Arequipa, Cusco, Moquegua y Tacna. El pasaje habitual a cada una de

estas ciudades bordea los S/40, pero desde el miércoles subió a S/55.

Según la administración del terminal terrestre, Puno también recibió visitantes, en su mayoría turistas procedentes de Cusco y Arequipa.

ORDENANZA MUNICIPAL N°0004-16

Tacna, 22-Mar-16

POR CUANTO:

El Consejo Provincial de Tacna en Sesión Extra Ordinaria de fecha 22 de Marzo del 2016, con el voto aprobatorio de UNANIMIDAD, sobre la Ratificación de la Aprobación de los Planes de Seguridad Ciudadana del Distrito Cercado y de la Provincia de Tacna 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 dispone Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concomitante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. De acuerdo al Artículo 197. Las Municipalidades promueven, apoyan y regulan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, de acuerdo al dicho ordenamiento se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a atacar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, para tal efecto se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; considerando como componentes a las siguientes instancias: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica; b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana; c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana; d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. Que en este orden los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por el SINASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, según sus atribuciones los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son las siguientes: a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informado al Consejo; b) Dictar Directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción; c) Dictaminar las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad. Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 27972. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 34 sobre los Organos de ejecución en el ámbito Regional y Local, siendo los siguientes: c. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o el órgano que haga sus veces. y de acuerdo al Artículo 47, la formulación y aprobación de los Planes Regionales, Provinciales y Distritales, establece que Los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana en el ámbito Regional y en el ámbito Local, a que se refieren los incisos a) y d) del Artículo 34, son los responsables de formular los planes de Seguridad Ciudadana en las Regiones, Provincias y Distritos del país,

los cuales están sujetos a evaluación anual.

Que, para la formulación de los planes Provinciales, se consideran los planes aprobados por los Comités Distritales de su circunscripción territorial. Formulados las propuestas de planes de Seguridad Ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas Regionales, Provinciales y Distritales.

Que, mediante el Informe N° 021-2016-ST-COPROSEC-TACNA, de fecha 09/03/2016, el Secretario Técnico del COPROSEC - TACNA, solicita se sirva disponer lo conveniente a fin de que ambos planes sean ratificados con Ordenanza Municipal por el Consejo Provincial de Tacna, de fecha 14/03/2016, el que, mediante el Informe N° 106-2016-GAJ/MP, de fecha 14/03/2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención al análisis efectuado y de acuerdo a la normatividad vigente, es de Opinión, PROCEDENTE, los planes de seguridad ciudadana del 2016, del Comité Distrital del Cercado Tacna, y del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante el Dictamen N° 001-2016-CSG/OCCM/MP, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Aprobó por Unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la Ratificación de los Planes de Seguridad Ciudadana del Distrito Cercado y de la Provincia de Tacna 2016, a fin de que Ambos Planes sean Ratificados con Ordenanza Municipal.

Que, el pedido formulado se encuentra enmarcado conforme a la normatividad vigente y a las políticas de Gestión Institucional, por lo que en uso de sus atribuciones y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo y a lo aprobado en acta el plenario del Consejo Municipal por Unanimidad dictó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Aprobación Del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2016, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal el mismo que contiene: 145 páginas que exponen: Generalidades, Responsabilidades, Alcance, Geografía y Población; Anexo I Mapas del Distrito, Anexo II Mapas de Riesgo; Anexo III Boletín Estadístico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Aprobación Del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal el mismo que contiene: 127 páginas que exponen: Generalidades, Diagnóstico; Anexo I Actas Conformación y Armentación del CODISEC Tacna, Designación del Secretario Técnico, Aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016; Anexo II Copia de Cargo de Recepción del PLSC COPROSEC Tacna y CODISEC Tacna; Anexo III Mapas del Distrito Comarcal Central, G.MiP, La Nativilidad y A.E. Lengua; Anexo IV Mapas de Riesgo del Distrito de Tacna; Anexo V Documentos Sobre Estadísticas Pobladas; Anexo VI Plan Operativo Institucional 2016 Articulado con el CODISEC Tacna; Anexo VII Boletín Estadístico 2014 USGL Tacna / Copia Ofc. 007-2016-DUGEL-TGRT.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y al Comité Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna: <http://www.tacna.gob.pe/servicios/normas.html>.

PORTANTO: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

EL ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MDP

Paucarpata, 21 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 16 de Marzo del 2016, por Unanimidad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

El Informe N°054-2016-GSC-MDP de Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 175-2016-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27993 modificada por Ley N° 28863 señala que Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, dentro del marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece en su artículo 26º que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con Secretaría Técnica. Por su parte el artículo 28º del mismo cuerpo legal establece que es función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) además de las establecidas en la Ley N° 27993 y sus modificatorias, entre otras, la siguiente: a. Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana

(PDSO). Asimismo, el artículo 30º del ya mencionado Reglamento establece que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene, entre otras, la siguiente función: e. Presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Marzo del 2016 el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Paucarpata aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2016 cuyo Objetivo General es Elevar los indicadores de Seguridad Ciudadana con enfoque preventivo colocando a la seguridad ciudadana como principal política de gestión del gobierno local, con la participación activa de las instituciones del sector público, privado y organizaciones de base de la sociedad civil.

Que, mediante el Informe N° 175-2016-GAJ-MDP Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere que se proceda a ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana mencionado.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros del Consejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA PRESENTADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia de Seguridad Ciudadana y al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y PONGÁSE EN CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER NORMA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE LA PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza a Sub Gerencia de Relaciones Públicas.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, SE PUBLIQUE Y CÚMPLASE.